



RPC-SO-035-No.250-2012

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 166 inciso primero, establece: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana";
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, dentro de las atribuciones del Consejo de Educación Superior en su artículo 169 literal k), establece: *"Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas;"*
- Que el Consejo de Educación Superior, en ejercicio de la facultad contenida en la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 169 literal u), expidió mediante resolución Nro. CES- 14-02-2011, el 30 de noviembre de 2011, en su décima cuarta sesión ordinaria, el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas;
- Que la Escuela Superior Politécnica del Litoral presentó al Consejo de Educación Superior su proyecto de estatuto para que, previo al trámite respectivo, se apruebe o se realicen las observaciones pertinentes;
- Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante oficio No. SENESCYT-SN-2012-0994-CO, presentó al Consejo de Educación Superior el informe técnico del proyecto de estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral;
- Que la Comisión Permanente de Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes y Conservatorios Superior, mediante memorando No. CES-CI-023-2012, de fecha 05 de octubre de 2012, presentó al Pleno del CES el informe respectivo del proyecto de estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, dando cumplimiento a lo que establece el artículo 4 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas;
- Que el artículo 6 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas, indica que: "En caso de que el proyecto de

all



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



estatuto o de sus reformas no fuere aprobado, éste será devuelto a la universidad o escuela politécnica, acompañado de las observaciones realizadas y aprobadas por el Pleno del CES"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas,

RESUELVE:

Artículo único.- Aprobar el informe presentado por la Comisión Permanente de Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes y Conservatorios Superiores, respecto del proyecto de Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL; y remitirlo a la referida institución de educación superior, para que en el plazo 45 días incorpore las recomendaciones realizadas por el CES en el proyecto de estatuto, y lo presente nuevamente para su aprobación.

DISPOSICIÓN GENERAL

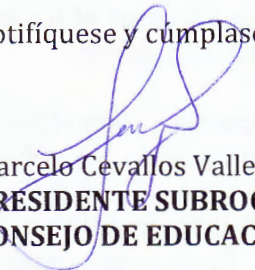
ÚNICA.- Notificar con el contenido de la presente resolución a la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

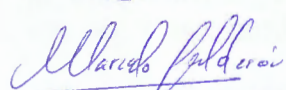
DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la trigésima quinta sesión ordinaria del Consejo de Educación Superior, a los diez (10) días del mes de octubre de 2012.

Notifíquese y cúmplase.-


Marcelo Cevallos Vallejos
**PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**


Marcelo Calderón Vintimilla
**SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**